



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2010-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Trujillo, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Marzo del 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, de mediante Ordenanza Municipal N° 012-2007-MPT se crea el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo - SEGAT y con Ordenanza Municipal N° 013-2007-MPT se aprueba su Estatuto;

Que, el artículo 7° del Estatuto declara que son atribuciones de la Gerencia General del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT literal q). *“Proponer al Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo o al Alcalde, según corresponda, proyectos de Ordenanzas...”*;

Que, la Municipalidad Provincial de Trujillo es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece que: *“Conforme al derecho de acceder adecuada y oportunamente a la información pública sobre el ambiente, sus componentes y sus implicancias en la salud, toda entidad pública, así como las personas jurídicas sujetas al régimen privado que presten servicios públicos, facilitan el acceso a dicha información, a quien lo solicite, sin distinción de ninguna índole, con sujeción exclusivamente a lo dispuesto en la legislación vigente”*;

Que, en consecuencia, a fin de poder establecer mecanismos para la generación, organización y sistematización de la información ambiental relativa a los sectores, áreas o actividades llevadas a cabo dentro de la provincia de Trujillo, resulta necesario la aprobación de un Reglamento que regule el acceso a la información y participación ciudadana en la rendición de cuentas en Gestión Ambiental, con la finalidad de democratizar la toma de decisiones ambientales y de esa forma mejorar su eficacia;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que son atribuciones del Alcalde, entre otras, *“Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación (numeral 5) Someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional (numeral 13) Proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal (numeral 34)”*, en mérito a ello corresponde derivar al Concejo Municipal, el presente proyecto de Ordenanza Municipal que contiene el Reglamento de Acceso del Ciudadano a Información y Rendición de Cuentas de la Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Trujillo;

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto UNÁNIME de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Acceso del Ciudadano a Información y Rendición de Cuentas de la Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Trujillo, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- Gestionar, la implementación de la presente norma, asegurando los compromisos de las dependencias municipales encargadas de la coordinación.

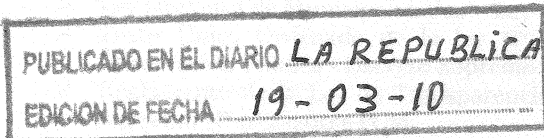
POR LO TANTO MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA DE ACUERDO A LEY.

Dado en Trujillo, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil diez.




CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Trujillo



REGLAMENTO DE ACCESO DEL CIUDADANO A LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto, establecer disposiciones específicas sobre Acceso a la Información y Participación Ciudadana en la Rendición de Cuentas en Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Trujillo, la misma que corre a cargo del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo - SEGAT, con la finalidad de democratizar la toma de decisiones ambientales y mejorar su eficacia.

TITULO II

BASE LEGAL

Artículo 2º.- MARCO LEGAL

Las disposiciones de este Reglamento son concordantes con las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley de Bases de Descentralización – Ley N° 27783
- Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972
- Texto Único Ordenado de la ley N° 27806: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Decreto Supremo N° 043-2003-PCM
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Decreto - Supremo N° 072-2003-PCM
- Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056
- Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Decreto Supremo N° 171-2003-EF
- Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano – Ley N° 26300
- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245
- Ley General del Ambiente – Ley N° 28611

Artículo 3º.- AUTORIDAD COMPETENTE

La Gerencia General del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo - SEGAT en coordinación con la Municipalidad Provincial de Trujillo, estará a cargo de conducir los procedimientos de participación ciudadana y acceso a la información pública ambiental.

Artículo 4º.- DEFINICIONES

4.1. Participación Ciudadana Ambiental.- es el proceso mediante el cual las personas participan responsablemente, en forma individual o colectiva, en la toma de decisiones públicas sobre materia ambiental; así como en su ejecución y fiscalización.

4.2. Información Pública Ambiental.- es toda información disponible en las entidades estatales, en forma escrita, visual o en forma de base de datos, referente al ambiente así como a las actividades o medidas que lo afectan o puedan afectarlo.

4.3. Taller de Consulta.- es la reunión de autoridades públicas y organizaciones de la sociedad civil, entre otros, convocada por el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo - SEGAT, con la finalidad de recibir comentarios, sugerencias y propuestas sobre los proyectos de norma y otras decisiones ambientales.

4.4. Taller Participativo.- es la reunión en que el ponente de un proyecto u otro informa a los pobladores de la zona de influencia y al público en general, sobre dicho proyecto u obra y sus posibles impactos ambientales, sociales u culturales, en especial, sobre la legislación ambiental pertinente. En los talleres participativos el proponente del proyecto u obra, recoge las preocupaciones del público, en especial de la población potencialmente afectada y trata de atenderlas de una manera que sea satisfactoria para dichas personas. El Taller Participativo tiene una finalidad eminentemente informativa y se realiza conforme a las disposiciones de la autoridad competente y bajo su supervisión.

Artículo 5º.- PRINCIPIOS

Los procedimientos de participación ciudadana y acceso a la información ambiental deben realizar de conformidad de los siguientes principios:

5.1. Inclusión.- los mecanismos de participación ambiental deben posibilitar una participación abierta de los ciudadanos, a través de la cual, todos tengan la misma oportunidad de hacerse escuchar y ser atendidos, en especial aquellos que son potencialmente afectados por las decisiones a tomar y otros que sufran situaciones de exclusión económica, social y/o cultural. Con este fin debe reducirse al mínimo indispensable los costos de acceso a la información y a la participación.

5.2. Eficiencia y eficacia.- la participación debe contribuir a mejorar la eficiencia y eficacia de las decisiones públicas en materia ambiental, con tal fin los funcionarios públicos deben hacer al máximo esfuerzo por atender, en forma adecuada y oportuna, las preocupaciones y sugerencias de los ciudadanos.

5.3. Colaboración y Cooperación.- los mecanismos de participación y acceso a la información pública ambiental deben contribuir a facilitar la colaboración y cooperación entre los distintos actores locales, sociedad civil y los actores del Estado involucrados en la gestión ambiental, en el marco del Principio de Gobernanza Ambiental establecido por la Ley General del Ambiente.

5.4. Transparencia.- el Estado debe realizar esfuerzos para poner a disposición de los interesados, información accesible y fidedigna, relevante para la toma de decisiones públicas en materia ambiental.

5.5. Responsabilidad y Respeto.- la participación debe realizarse tomando debido conocimiento de las materias y asuntos que motivaron el llamado a la participación, debiendo ser responsable y respetuosa de las opiniones diferentes.

TITULO II

DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA AMBIENTAL

Artículo 6º.- CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL

La información ambiental de la Municipalidad Provincial de Trujillo, es de carácter público y está sujeta a los mecanismos de Acceso a la Información Pública, salvo establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Artículo 7º.- El Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo-SEGAT en coordinación con el Despacho de Alcaldía, es la institución responsable para el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de acceso a la información pública ambiental, en particular se encarga de:

- a) Establecer mecanismos para la generación, organización y sistematización de la información ambiental de la Provincia de Trujillo.
- b) Facilitar el acceso directo del público a la información ambiental.

- c) Atender las solicitudes de información pública que se recibe dentro de los siete (7) días hábiles, excepcionalmente prorrogables por cinco (5) días más.
- d) Notificar por escrito al solicitante de información ambiental, cuando la misma sea sujeta de reserva o confidencialidad, conforme a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, exponiendo la sustentación pertinente.
- e) Establecer criterios o medidas para validar o asegurar la calidad e idoneidad de la información ambiental en la Municipalidad Provincial de Trujillo, en el marco del Sistema Nacional de Información Ambiental.
- f) Difundir gratuitamente información sobre las funciones y actividades en materia de gestión ambiental de la Municipalidad Provincial de Trujillo en particular, la relativa a su organización, funciones, fines, competencias, organigrama, dependencias, horarios y procedimientos administrativos a su cargo.
- g) Rendir cuenta a cerca de las solicitudes recibidas de acceso a la información pública ambiental y de la atención brindada de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.
- h) Elaborar mecanismos de la información sobre el desempeño ambiental de las personas naturales y jurídicas que realizan actividades en la Provincia de Trujillo, en especial las infracciones a la legislación ambiental. También debe destacar aquellos que tengan desempeños ambientales de excelencias.
- i) Informar sobre Proyectos ambientales ejecutados y por ejecutar en la Provincia de Trujillo.
- j) Entregar a la Autoridad Ambiental Nacional (MINAM) la información que ésta le solicite, por considerar necesaria para la gestión ambiental, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 8º.- El Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT, previa coordinación con el Despacho de Alcaldía, será responsable de desarrollar instrumentos en materia de acceso a la información pública ambiental en los siguientes temas:

- A) Aplicación del Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- B) Organización de la información ambiental mínima de referencia, que facilite el conocimiento de las materias ambientales, incluyendo los instrumentos o herramientas de gestión ambiental, normas legales así como proyectos, estudios y demás documentos que se hubieran generado en la materia señalada.
- C) Acceso remoto a la información ambiental, incluyendo mecanismos de acceso vía Internet y sistemas de atención al público basados en teléfonos y fax.
- D) Facilitar el cambio de información ambiental con otras entidades públicas o privadas.

Artículo 9º.- El Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT, previa coordinación con el Despacho de Alcaldía, será responsable del desarrollo y aplicación de los instrumentos de acceso a la información pública ambiental, disponible en la Municipalidad Provincial de Trujillo, entre otros, deberá:

- A) Manejar la Información Ambiental de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- B) Establecer mecanismos de difusión de la información ambiental disponible en la Municipalidad Provincial de Trujillo, incluyendo medios electrónicos.
- C) Desarrollar y ejecutar programas o proyectos orientados a la generación, sistematización y difusión de la información de la información ambiental de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- D) Incorporar los mecanismos de acceso a la información de forma transversal en los instrumentos de gestión ambiental de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Artículo 10º.- Los informes y documentos resultantes de las actividades científicas, técnicas y monitoreo de la calidad del ambiente y de su componentes; así como los que se generen en el ejercicio de las funciones ambientales que ejerce la Municipalidad Provincial de Trujillo, a través del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT y sus unidades orgánicas; por lo que deberán ser publicados en la página web, a fin de facilitar el acceso de las entidades públicas y privadas a dicha información.

TÍTULO III

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 11º.- Modalidades de Participación

Las modalidades de participación ciudadana en materia ambiental, son las siguientes:

- a.** Opinión sobre normas pre-publicadas.
- b.** Talleres participativos.
- c.** Otras que dispongan la Gerencia del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo-SEGAT en coordinación con el Despacho de Alcaldía.

Artículo 12º.- La participación ciudadana ambiental, se llevará acabo en concordancia con el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, vigente para dicho periodo.